A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La suscrita GERENTE de la Región Administrativa de Planificación del Pacífico - RAP Pacífico, persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Convenio 010-18-042 suscrito el 12 de diciembre de 2016 entre los Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño,

CERTIFICA:

Que **ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.708.865.,** ejecutó para esta entidad los siguientes contratos de prestación de servicios cuyas características contractuales se relacionan a continuación:

1. Contrato RAPP-PS-044-2024
Fecha de inicio: 05/04/2024
Fecha de terminación: 31/12/2024
Supervisor: Viviana Obando Marinez

NÚMERO DE CONTRATO:	**RAPP-PS-044-2024**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico con la Gobernación de Cauca para agilizar y fortalecer las estrategias de integración entre los departamentos, asociadas a la misionalidad de la Entidad.
ACTIVIDADES	1. Apoyar a la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, en el seguimiento de Decretos Reglamentarios de la Ley 2056 de 2020 así como los Acuerdos y modificaciones que expida la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. 2. Prestar asesoramiento y acompañamiento técnico, durante el ciclo de los proyectos, dirigido al cumplimiento de los requisitos y disposiciones normativas que estipule la Comisión Rectora del SGR con propósito de la viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD competente, proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano que presente la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, ante dicho órgano, así como los ajustes o liberaciones a las que haya lugar 3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre la Gobernación del Cauca y las diferentes entidades territoriales del Pacífico, diferentes niveles de gobierno y/o actores estratégicos para el diseño e impulso de la ejecución de proyectos de impacto regional. 4. Articular y acompañar la realización de mesas técnicas concernientes a proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano concernientes al Departamento del Cauca y la RAP Pacifico, con los actores que resulten relevantes, con el fin de promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional en el marco

	del Sistema General de Regalías. 5. Apoyar con la gestión de información interinstitucional relevante para el departamento del Cauca y la RAP Pacifico, que sea requerida por el mismo tanto para la celebración de las sesiones presenciales y no presenciales del OCAD, como para los diferentes trámites que le resulten concernientes en el marco del Sistema General de Regalías. 6. Fomentar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Gobernación con relación a los proyectos de inversión de impacto regional financiados con el Sistema General de Regalías 7. Acompañar técnicamente desde su competencia en asuntos de carácter regional la proyección de respuesta a los requerimientos relacionados con el Sistema General de Regalías interpuestos ante el Departamento del Cauca 8. Asesorar y coadyuvar para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 en cuanto a la elaboración del capítulo de "Inversión con cargo al SGR" al departamento del Cauca 9. Presentar en la forma y periodicidad requerida las actividades, informes y rendiciones que le sean solicitadas por el departamento del Cauca y la RAP Pacífico
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54,000,000)**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir del inicio en SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Contrato RAPP-PS-033-2025
Fecha de inicio: 24/01/2025
Fecha de terminación: 31/12/2025
Supervisor: Viviana Obando Marinez

NÚMERO DE CONTRATO:	**RAPP-PS-033-2025**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico entre la Gobernación del Cauca y el Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer el concepto de desarrollo regional mediante la gestión de proyectos de inversión de alto impacto en la región a través del SGR..

ACTIVIDADES	1. Revisar técnica y metodológicamente los proyectos asignados por la Rap Pacífico, enmarcados en el componente economía popular y solidaria, y realizar las subsanaciones hasta lograr la viabilidad y aprobación por parte de los Ministerios de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Presentar mensualmente informe del avance porcentual de la gestión de recursos ante el SGR u otra fuente de orden nacional e internacional de los proyectos asignados, enmarcados en el componente economía popular y solidaria, así como a su vez notificar sobre las estrategias implementadas con los actores que participan en el proceso de viabilidad y aprobación. 3. Brindar apoyo para la consolidación del observatorio del Pacífico y la gestión del proyecto Infraestructura de datos espaciales IDE Pacífico que aporten a la planificación estratégica regional, mediante la gestión de recursos nacionales, internacionales y departamentales para su puesta en operación. Así como, previo acuerdo con el equipo que consolida los datos de la región, hacer la recopilación, análisis y consolidación de información estadística, indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad del departamento del Cauca para la información regional. 4. Prestar asesoramiento y acompañamiento técnico, durante el ciclo de los proyectos, dirigido al cumplimiento de los requisitos y disposiciones normativas que estipule la Comisión Rectora del SGR con propósito de la viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD competente, proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano que presente la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, ante dicho órgano, así como los ajustes o liberaciones a las que haya lugar. 5. Apoyar con la gestión de información interinstitucional relevante para el departamento del Cauca y la RAP Pacifico, que sea requerida por el sistema general de regalías, tanto para la celebración de las sesiones presenciales y no presenciales del OCAD, como para los diferentes trámites que resulten. 6. Apoyar y acompañar la realización de mesas técnicas para los proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano concernientes al Departamento del Cauca y la RAP Pacifico, con los actores que resulten relevantes, en el marco del Sistema General de Regalías. 7. Presentar los reportes de la información de ejecución establecidos por el proceso de planeación de la RAP Pacífico en línea con MIPG sobre los temas a cargo del proceso de Gestión Regional, y en aquellos que se articule con los procesos de relacionamiento estratégico, Gestión de proyectos y Gestión de la Gobernanza. 8. Apoyar y dar respuesta a las actividades previamente establecidas para la sostenibilidad del proyecto de turismo con código BPIN 2019000030189, propias del departamento del Cauca.

	9. Cumplir con los requerimientos de control interno, brindando información oportuna y adecuada durante auditorías y otros procesos relacionados con la gestión institucional. 10. Ejecutar cualquier otra actividad requerida para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comunicada por el supervisor o la gerencia de la RAP Pacífico.
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (74.750.000.) MCTE**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del contrato, hasta el **31 de diciembre de 2025**

Para constancia de lo anterior, se expide en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP Pacífico.

Proyectó: Patricia Caicedo- Contratista – Proceso Administrativo RAP Pacífico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN RAPP-PS-033-2025

CONTRATANTE:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "RAP PACÍFICO"
NIT.:	901127870-6
CONTRATISTA:	**ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico entre la Gobernación del Cauca y el Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer el concepto de desarrollo regional mediante la gestión de proyectos de inversión de alto impacto en la región a través del SGR.
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000.) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción de la supcrición del contrato, hasta el 15 de septiembre de 2025
CDP No	**034 del 20 de enero 2025**

Entre los suscritos a saber **VIVIANA OBANDO MARINEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393, en su calidad de Gerente de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO- RAP PACÍFICO**, nombrada mediante la Resolución 025 de 2023 y posesionada mediante Acta001 de mayo 15 de 2023, facultada para suscribir este contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del artículo 19 del Acuerdo Regional 001 de 2017, quien para los efectos del mismo se denomina **RAP PACÍFICO** por una parte y **ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**1061708865**, con domicilio principal en la ciudad de CL 71 A N 12 A 74 BRR BELLO HORIZNTE, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1 4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a las funciones definidas en el Acuerdo Regional 001 de 2017, corresponde

al Gerente dirigir la acción administrativa de la entidad.

2. Que la Gerencia de la RAP PACÍFICO, certificó que en la planta de personal de esta Entidad noexiste personal de planta para realizar el objeto de este contrato.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto delcontrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatalhaya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionadoscon actividades operativas, logísticas o asistenciales
4. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo de la contratación.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la RAP PACÍFICO y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar de la persona que brindará los servicios.
6. Que para atender la presente contratación la dependencia cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo que se identificará posteriormente en este documento.
7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico entre la Gobernación del Cauca y el Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer el concepto de desarrollo regional mediante la gestión de proyectos de inversión de alto impacto en la región a través del SGR..*

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1)Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 3) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. 5) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la RAP- Pacífico y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato,

entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8) El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la RAP PACÍFICO la EPS, FP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la RAP PACÍFICO con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 9) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 10) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos aplicables al caso, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 11) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la RAP- Pacífico, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del RAP- Pacífico en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 12) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 13) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 14) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al RAP- Pacífico para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. 15) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 16) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la RAP Pacífico para realizar sus actividades. 17) Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software. 18) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 19) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ley 1755 de 2015 o la norma que la sustituya, modifique o adicione. 20) Reportar a la RAP PACÍFICO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 21) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 22) Prestar sus servicios en pro

de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 23) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de RAP-PACÍFICO. 24) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el marco jurídico vigente que sea aplicable a las actividades emanadas del mismo, así como al desarrollo de la profesión u oficio

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar técnica y metodológicamente los proyectos asignados por la Rap Pacífico, enmarcados en el componente economía popular y solidaria, y realizar las subsanaciones hasta lograr la viabilidad y aprobación por parte de los Ministerios de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Presentar mensualmente informe del avance porcentual de la gestión de recursos ante el SGR u otra fuente de orden nacional e internacional de los proyectos asignados, enmarcados en el componente economía popular y solidaria, así como a su vez notificar sobre las estrategias implementadas con los actores que participan en el proceso de viabilidad y aprobación.

3. Brindar apoyo para la consolidación del observatorio del Pacífico y la gestión del proyecto Infraestructura de datos espaciales IDE Pacífico que aporten a la planificación estratégica regional, mediante la gestión de recursos nacionales, internacionales y departamentales para su puesta en operación. Así como, previo acuerdo con el equipo que consolida los datos de la región, hacer la recopilación, análisis y consolidación de información estadística, indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad del departamento del Cauca para la información regional.

4. Prestar asesoramiento y acompañamiento técnico, durante el ciclo de los proyectos, dirigido al cumplimiento de los requisitos y disposiciones normativas que estipule la Comisión Rectora del SGR con propósito de la viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD competente, proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano que presente la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, ante dicho órgano, así como los ajustes o liberaciones a las que haya lugar

5. Apoyar con la gestión de información interinstitucional relevante para el departamento del Cauca y la RAP Pacifico, que sea requerida por el sistema general de regalías, tanto para la celebración de las sesiones presenciales y no presenciales del OCAD, como para los diferentes trámites que resulten.

6. Apoyar y acompañar la realización de mesas técnicas para los proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano concernientes al Departamento del Cauca y la RAP Pacifico, con los actores que resulten relevantes, en el marco del Sistema General de Regalías.

7. Presentar los reportes de la información de ejecución establecidos por el proceso de planeación de la RAP Pacífico en línea con MIPG sobre los temas a cargo del proceso de Gestión Regional, y en aquellos que se articule con los procesos de relacionamiento estratégico, Gestión de proyectos y Gestión de la Gobernanza.

8. Apoyar y dar respuesta a las actividades previamente establecidas para la sostenibilidad del proyecto de turismo con código BPIN 2019000030189, propias del departamento del Cauca.

9. Cumplir con los requerimientos de control interno, brindando información oportuna y adecuada durante auditorías y otros procesos relacionados con la gestión institucional.

10. Ejecutar cualquier otra actividad requerida para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comunicada por el supervisor o la gerencia de la RAP Pacífico.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Apoyo a la Gestión generará relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la RAP PACÍFICO ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de Prestación de Servicios la RAP Pacífico se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones. 3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto. 4) Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 6) Pagar los gastos de desplazamiento en los que incurra el Contratista, cuando estos fueren autorizados previamente por el supervisor del contrato para la efectiva ejecución del objeto contractualde conformidad con la Resolución referente al reconocimiento de comisiones y gastos de permanencia y desplazamientos vigentes y/o aquellas que la complementen sustituyan, modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO**: La Entidad Contratante procederá al pago de viáticos y/o gastos de desplazamiento si: Existe Autorización previa el Supervisor, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y si el contratista presenta oportunamente los documentos de legalización requeridos en el artículo cuarto de la Resolución en cita.

CLAUSULA SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor de lapresente contratación será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000.) MCTE**.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMADE PAGO: La RAP PACÍFICO cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Nueve (9) cuotas, una primera cuota por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000), 7 cuotas por el valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE,cada una y una ultima cuota por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000.), previa entrega del informe de actividades, avalado por el supervisor, junto con la presentación de la cuenta de cobro respectiva y soporte de pagos de aportes a la seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales. Los pagos están sujetos a constancia y recibo a satisfacción de sus obligaciones contractuales, previa entrega del informe de actividades, avalado por el supervisor, junto con la presentación de la cuenta de cobro respectiva y soporte de pagos de aportes a la seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales. Los pagos están sujetos a constancia y recibo a satisfacción de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La RAP PACÍFICO pagará el valor del contrato con cargo al certificadode disponibilidad presupuestal **034 del 20 de enero 2025**. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello

haya lugar, las cuales estarána cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Popayán, en eldepartamento del Cauca,. Lo anterior sin perjuicio de que, previa autorización del Supervisor y en marco del cumplimiento del objeto contractual, se requieran desplazamientos entre los departamentos que conforman la Región, o bien, por fuera de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción de la supcrición del contrato, hasta el 15 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas enel artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Gerente será el supervisor del contrato, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de lassanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión ocualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) díasde anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y ARL efectuadospor EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DELGASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** La coordinación o requerimiento que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse porcualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y seráresponsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato segúnlo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993,el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normasreglamentarias, complementarias y concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La RAP PACÍFICO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecucióndel contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, la RAP-PACÍFICO, sobrela ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refierela Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para el proceso de declaratoria de caducidadse aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición enlos términos consagrados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, elordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el 0.1% del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la RAP Pacífico a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de incumplimiento parcial el cobro será proporcional a la falta contractual, sin que supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la RAP PACÍFICO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de la RAP PACÍFICO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o, cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, la RAP PACÍFICO deberá reconocerlos a efecto de llevar a EL CONTRATISTA a punto de no pérdida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de

Prestación deServicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de la RAP PACÍFICOpudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la RAP PACÍFICO, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Hoja de Vida del SIGEP II. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría Generalde la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedidopor la Contraloría General de la República. i) Copia del RUT. j) Copia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Certificado de antecedentes profesionales, cuando aplique. o) Registro presupuestal. p) Certificado médico pre ocupacional. q) Certificación cuenta bancaria. r) Los informes periódicos que rinda EL CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. s) Inhabilidades por delitos sexuales. t) Constancia publicación Declaración de Bienes y Rentas y conflictos deinterés Ley 2013 de 2019. u) Certificado de no imposición de multas o medidas correctivas expedido por la Policía. v) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacenparte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o deterceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la RAP PACÍFICO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y elartículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 1081 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por lasnormas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contratoestá sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 dela Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones dirigidas a la RAP PACÍFICO, se le harán llegar a la Calle 21 Norte con Avenida 5B # 21N - 02, Santiago de Cali (V); y al CONTRATISTA en la dirección y buzón electrónico que reporte durante y el proceso contractual y reposen en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESERVA LEGAL: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las acciones de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. (cuando haya lugar) y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la RAP PACÍFICO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la RAP PACÍFICO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que la RAP PACÍFICO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la RAP

PACÍFICO tendrá la facultadde dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presentecláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se entiende firmado y vigente, una vez se apruebe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por las partes que en el intervienen.

EL CONTRATANTE

FIRMADO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II

VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP- Pacífico

EL CONTRATISTA

ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO
Contratista
C.C. N°. 1061708865

Proyectó: Karol Salazar – Abogada contratista RAP Pacífico.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN RAPP-PS-044-2024

CONTRATANTE:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN "RAP PACÌFICO"
NIT.	901127870-6
CONTRATISTA:	**ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico con la Gobernación de Cauca para agilizar y fortalecer las estrategias de integración entre los departamentos, asociadas a la misionalidad de la Entidad.
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($42,000,000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2024.
CDP No.	067 del 26 de marzo de 2024.

Entre los suscritos a saber VIVIANA OBANDO MARINEZ mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.802.393, en su calidad de Gerente de la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO-RAP PACÍFICO, nombrada mediante la Resolución 025 de 2023 y posesionada mediante Acta 001 de mayo 15 de 2023, facultada para suscribir este documento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 19 del acuerdo Regional 001 de 2017, quien para efectos del mismo se denomina RAP PACÍFICO por una parte y, **ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.708.685, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre y representación propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que conforme a las funciones definidas en el Acuerdo Regional 001 de 2017, corresponde al Gerente dirigir la acción administrativa de la entidad. **2)** Que la Gerencia de la RAP PACÍFICO, certificó que en la planta de personal de

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

esta Entidad no existe personal de planta para realizar el objeto de este contrato. **3)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo de la contratación.**5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la RAP PACÍFICO y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar de la persona que brindará los servicios. **6)** Que para atender la presente contratación la dependencia cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo que se identificará posteriormente en este documento.**7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales como enlace de la RAP Pacífico con la Gobernación de Cauca para agilizar y fortalecer las estrategias de integración entre los departamentos, asociadas a la misionalidad de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **2)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **3)** Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. **5)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **6)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la RAP- Pacífico y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **7)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **8)** El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la RAP PACÍFICO la EPS, FP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la RAP

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

PACÍFICO con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **9)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **10)** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos aplicables al caso, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **11)** El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la RAP- Pacífico, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del RAP- Pacífico en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **12)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **13)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **14)** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al RAP- Pacífico para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. **15)** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **16)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la RAP Pacífico para realizar sus actividades. **17)** Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software. **18)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. **19)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ley 1755 de 2015 o la norma que la sustituya, modifique o adicione. **20)** Reportar a la RAP PACÍFICO el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **21)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **22)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **23)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de RAP-PACÍFICO. **24)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

y el marco jurídico vigente que sea aplicable a las actividades emanadas del mismo, así como al desarrollo de la profesión u oficio.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, en el seguimiento de Decretos Reglamentarios de la Ley 2056 de 2020 así como los Acuerdos y modificaciones que expida la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

2. Prestar asesoramiento y acompañamiento técnico, durante el ciclo de los proyectos, dirigido al cumplimiento de los requisitos y disposiciones normativas que estipule la Comisión Rectora del SGR con propósito de la viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD competente, proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano que presente la Gobernación del Cauca y la RAP Pacifico, ante dicho órgano, así como los ajustes o liberaciones a las que haya lugar

3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre la Gobernación del Cauca y las diferentes entidades territoriales del Pacífico, diferentes niveles de gobierno y/o actores estratégicos para el diseño e impulso de la ejecución de proyectos de impacto regional

4. Articular y acompañar la realización de mesas técnicas concernientes a proyectos de impacto en el Pacífico Colombiano concernientes al Departamento del Cauca y la RAP Pacifico, con los actores que resulten relevantes, con el fin de promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional en el marco del Sistema General de Regalías

5. Apoyar con la gestión de información interinstitucional relevante para el departamento del Cauca y la RAP Pacifico, que sea requerida por el mismo tanto para la celebración de las sesiones presenciales y no presenciales del OCAD, como para los diferentes trámites que le resulten concernientes en el marco del Sistema General de Regalías

6. Fomentar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Gobernación con relación a los proyectos de inversión de impacto regional financiados con el Sistema General de Regalías

7. Acompañar técnicamente desde su competencia en asuntos de carácter regional la proyección de respuesta a los requerimientos relacionados con el Sistema General de Regalías interpuestos ante el Departamento del Cauca

8. Asesorar y coadyuvar para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 en cuanto a la elaboración del capítulo de "Inversión con cargo al SGR" al departamento del Cauca

9. Presentar en la forma y periodicidad requerida las actividades, informes y rendiciones que le sean solicitadas por el departamento del Cauca y la RAP Pacífico

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de Apoyo a la Gestión generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la RAP PACÍFICO ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de Prestación de Servicios la RAP Pacífico se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones. 3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto. 4) Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 6) Pagar los gastos de desplazamiento en los que incurra el Contratista, cuando estos fueren autorizados previamente por el supervisor del contrato para la efectiva ejecución del objeto contractual de conformidad con la Resolución referente al reconocimiento de comisiones y gastos de permanencia y desplazamientos vigentes y/o aquellas que la complementen sustituyan, modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO**: La Entidad Contratante procederá al pago de viáticos y/o gastos de desplazamiento si: Existe Autorización previa el Supervisor, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal y si el contratista presenta oportunamente los documentos de legalización requeridos en el artículo cuarto de la Resolución en cita. **CLAUSULA SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor de la presente contratación será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) MCTE. CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO** cancelará a la contratista siete (7) cuotas por el valor de: **SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000) MCTE**, previa entrega del informe de actividades, avalado por el supervisor, junto con la presentación de la cuenta de cobro respectiva y soporte de pagos de aportes a la seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales. Los pagos están sujetos a constancia y recibo a satisfacción de sus obligaciones contractuales El último pago, se cancelará una vez se reciba y apruebe por parte del mismo, el informe final de actividades. **PARÁGRAFO:** Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de las copias que certifiquen el pago del Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riegos laborales. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La RAP PACÍFICO pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **067 del 26 de marzo de 2024**. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede Principal de la RAP Pacífico, es decir, en el departamento del Valle del Cauca, en la Ciudad de Santiago de Cali. Lo anterior sin perjuicio de que, previa autorización del Supervisor y en marco del cumplimiento del objeto contractual, se requieran desplazamientos entre los departamentos que conforman la Región, o bien, por fuera de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO** El plazo de ejecución de la presente contratación será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio**, hasta el 31 de octubre 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993,

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El Gerente será el supervisor del contrato, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensión y ARL efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** La coordinación o requerimiento que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La RAP PACÍFICO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, la RAP-PACÍFICO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para el proceso de declaratoria de caducidad se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el 0.1% del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la RAP Pacífico a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de incumplimiento parcial el cobro será proporcional a la falta contractual, sin que supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la RAP PACÍFICO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de la RAP PACÍFICO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o, cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, la RAP PACÍFICO deberá reconocerlos a efecto de llevar a EL CONTRATISTA a punto de no pérdida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de la RAP PACÍFICO pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la RAP PACÍFICO, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Hoja de Vida del SIGEP II. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Copia del RUT. j) Copia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Certificado de antecedentes profesionales, cuando aplique. o) Registro presupuestal. p)

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

Certificado médico pre ocupacional. q) Certificación cuenta bancaria. r) Los informes periódicos que rinda EL CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. s) Inhabilidades por delitos sexuales. t) Constancia publicación Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de interés Ley 2013 de 2019. u) Certificado de no imposición de multas o medidas correctivas expedido por la Policía. v) El presente complemento al contrato electrónico. w) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la RAP PACÍFICO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 1081 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones dirigidas a la RAP PACÍFICO, se le harán llegar a la Calle 21 Norte con Avenida 5B # 21N - 02, Santiago de Cali (V); y al CONTRATISTA en la dirección y buzón electrónico que reporte durante y el proceso contractual y reposen en el expediente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESERVA LEGAL:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las acciones de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. (cuando haya lugar) y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la RAP PACÍFICO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la RAP PACÍFICO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que la RAP PACÍFICO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la RAP PACÍFICO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez se apruebe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

FIRMADO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II

VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP- Pacífico

ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO
Contratista
C.C. No. 1.061.708.685

Proyectó: Ricardo Viafara García- abogado contratista RAP- PACIFICO

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca
contactenos@rap-pacifico.gov.co 3194696869

Dirección Comercial *(Para envíos en físico)*
Calle 21 Norte con la avenida 5 B
(en el cruce) # 21 N - 02 Barrio Versalles
Cali - Valle del Cauca

contactenos@rap-pacifico.gov.co

3194696869

ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-10
ACTA DE PAGO FINAL	Versión 08
	Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION	**NUMERO DE RADICACION:**	20231900722943
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	YASMIN HURTADO ORDOÑEZ	**FECHA DE RADICACION:**	31-dic -2023
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	**NIT:** 891 580 006	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO.	**c.c. - NIT:**	1.061.708.685

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la SECRETARIA DE PLANEACION de la Alcaldia de Popayan, el Dr(a). YASMIN HURTADO ORDOÑEZ ,Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones conferidas a traves del Decreto 20201000000125 de 2020, el Dr(a). Yasmin Hurtado Ordoñez , Supervisor del contrato y el Contratista Angelica Maria Amortegui Criollo, para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de pago final del contrato (o convenio) No 20231800016317 , conforme a la informacion contenida en la misma

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	20231800016317	**PLAZO:**	Hasta 31 de octubre de 2023	**No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSÍ:**	20231800016317 AD 01 20231800016317	**PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADIC./OTROSÍ:**	Hasta 30 de noviembre de 2023.Hast 31 de
FECHA DE SUSCRIPCION:	21-jun -23	**FECHA ACTA DE INICIO:**	21-jun -23	**FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSÍ 1:**	28/10/2023 , 27/11/2023	**FECHA TERMINACION CONTRATO(S)**	31/ 11/2023 - 31/12/2023
VALOR DEL CONTRATO:	27 500 000	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	31-oct -23	**VR. TOTAL CONTRATO(S)**	10 000 000	**ANTICIPO A AMORTIZAR:**	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	2023 CEN 01 3266	**ANTICIPO A AMORTIZAR:**	0%	**NUMERO(S) CDP:**	2023 CEN 01 5936, 2023 CEN 01 7501	**FORMA DE PAGO:**	2023 CEN 01 7474, 2023 CEN 01 9111
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023 CEN 01 3652	**FORMA DE PAGO:**	Hasta cinco (5) cuotas cada una por valor de hasta CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5 500 000), por concepto de honorarios			**NUMERO(S) RDP:**	Hasta una (1) cuota por valor de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($
No. RESOLUCION DE POLIZA:	0	**SUPERVISOR:**	YASMIN HURTADO ORDOÑEZ			**VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:**	0

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN APOYANDO LA COORDINACIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO DE LA OFICINA SISBÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	27 500 000	**VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):**	10 000 000
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	27 500 000	**VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):**	10 000 000

3. BALANCE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:	27 500 000	
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSI:	10 000 000	
VR. TOTAL CONTRATADO:	**37.500.000**	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	0	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	27 500 000	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQU.FINAL:	**10.000.000**	
MAS: SALDO POR PAGAR:	**0**	
SUMAS IGUALES:	**37.500.000**	**37.500.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	**0**	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	**0**	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en los Informes de ejecucion contractual y Supervision suscritos por el contratista y el Supervisor, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio)

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(a) responsable del archivo de contratacion de la Oficina Juridica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito interno dentro del tramite del pago final

Funcionario(a) responsable archivo contratacion

El Supervisor del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de pago final y demas actas y documentos que el Supervisor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva

2. Que verificó y recibio a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio), mediante la ejecucion de las actividades que constan en los Informes de ejecucion contractual y Supervision, y sus respectivos anexos (si los tiene), con la siguiente salvedad, observacion o aclaracion (si existe. de lo contrario, escriba "no existe")

"TENIENDO EN CUENTA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 20231800016317 , EL SUPERVISOR RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO CONTRATADO Y AUTORIZA EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE, SEGÚN ACTA PARCIAL DE PAGO CON RADICADO 20231900722923"

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicacion de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, avalan las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la clausula respectiva del mismo

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la informacion que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayan cumplio con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad

En consideracion a lo expuesto, el Supervisor del contrato declara que no existe mérito jurídico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio)

Las personas que a continuacion suscriben este documento, aprueban el pago final del contrato (o convenio) de la presente acta

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ

ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ

Powered by CamScanner

Popayán, 2023-07-27 Radicación:20231800350211

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA,

C E R T I F I C A:

Que **ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.061.708.685 expedida en Popayán – Cauca, celebró con el Municipio de Popayán:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20231800016317 DE 2023

Valor: $ 27.500.000
Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2023

Fecha inicio: 22-06-2023
Fecha final: 31-10-2023

Estado del contrato: **En ejecución**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO LA COORDINACIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO DE LA OFICINA SISBÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la coordinación de la Oficina Sisbén en el proceso de la metodología del SISBÉN FASE IV según directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de los procesos administrativos y de campo de la oficina SISBÉN adscrita a la secretaría de planeación municipal.
3. Brindar apoyo a la coordinación de la generación de estrategias que permitan mayor presencia de la Oficina del SISBÉN en diferentes puntos del Municipio de Popayán.
4. Brindar apoyo a la coordinación del seguimiento a las actividades del personal de la oficina SISBÉN adscrito a la Secretaria de Planeación.
5. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de procesos internos, con el fin de entregar informes de manera periódica sobre avances y/o dificultades del trabajo realizado en la oficina Sisbén.
6. Brindar apoyo a la coordinación de reuniones periódicas con el equipo de trabajo y participar de las reuniones o comités técnicos a los que sea convocado.
7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20231800003877 DE 2023

Valor: $ 19.350.000
Plazo: Hasta el 15 de mayo de 2023

Fecha inicio: 02-02-2023
Fecha final: 15-05-2023

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO LA COORDINACIÓN INTEGRAL DEL PROCESO

Radicación:20231800350211

Popayán, 2023-07-27

ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO DE LA OFICINA SISBÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la coordinación de la Oficina Sisbén en el proceso de la metodología del SISBÉN FASE IV según directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de los procesos administrativos y de campo de la oficina SISBÉN adscrita a la secretaría de planeación municipal.
3. Brindar apoyo a la coordinación de la generación de estrategias que permitan mayor presencia de la Oficina del SISBÉN en diferentes puntos del Municipio de Popayán.
4. Brindar apoyo a la coordinación del seguimiento a las actividades del personal de la oficina SISBÉN adscrito a la Secretaria de Planeación.
5. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de procesos internos, con el fin de entregar informes de manera periódica sobre avances y/o dificultades del trabajo realizado en la oficina Sisbén.
6. Brindar apoyo a la coordinación de reuniones periódicas con el equipo de trabajo y participar de las reuniones o comités técnicos a los que sea convocado.
7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20221800020257 DE 2022

Valor:	$ 20.250.000
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha inicio:	23-09-2022
Fecha final:	31-12-2022

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO LA COORDINACIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVO Y CAMPO) DE LA OFICINA SISBÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2022 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la coordinación de la Oficina Sisbén en el proceso de la metodología del SISBÉN FASE IV según directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de los procesos administrativos y de campo de la oficina SISBÉN adscrita a la secretaría de planeación municipal.
3. Brindar apoyo a la coordinación de la generación de estrategias que permitan mayor presencia de la Oficina del SISBÉN en diferentes puntos del Municipio de Popayán.
4. Brindar apoyo a la coordinación del seguimiento a las actividades del personal de la oficina SISBÉN adscrito a la Secretaria de Planeación.
5. Brindar apoyo a la coordinación y articulación de procesos internos, con el fin de entregar informes de manera periódica sobre avances y/o dificultades del trabajo realizado en la oficina Sisbén.
6. Brindar apoyo a la coordinación de reuniones periódicas con el equipo de trabajo y participar de las reuniones o comités técnicos a los que sea convocado.

Popayán, 2023-07-27 Radicación:20231800350211

7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20221800000657 DE 2022

Valor inicial: $ 15.000.000
Valor adicional: $ 7.500.000

Plazo inicial: Hasta el 31 de mayo de 2022
Plazo adicional: Hasta el 15 de agosto de 2022

Fecha de inicio: 21-01-2022
Fecha final: 15-08-2022

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2022 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ARTICULACION DE LOS PROCESOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la generación, seguimiento y control de la radicación y reparto de la documentación entrante y saliente.
2. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los requerimientos hechos por parte de los entes de control.
3. Brindar apoyo como enlacen temas administrativos propios del despacho de la Secretaria de Planeación, con entidades regionales y nacionales.
4. Brinda apoyo al seguimiento de las solicitudes radicadas en la Secretaria de Planeación, garantizando la asistencia de los supervisores y/o contratistas en eventos que requieren la presencia de la entidad.
5. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20211800001897 DEL 2021

Valor inicial: $ 20.000.000
Valor adicional: $ 8.750.000

Plazo inicial: Hasta el 15 de septiembre de 2021
Plazo adicional: Hasta el 31 de diciembre de 2021

Fecha de inicio: 22-02-2021
Fecha final: 31-12-2021

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2021 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

Popayán, 2023-07-27

Radicación:20231800350211

Actividades específicas:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la generación, seguimiento y control de la radicación y reparto de la documentación entrante y saliente.
2. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los requerimientos hechos por parte de los entes de control.
3. Brindar apoyo como enlacen temas administrativos propios del despacho de la Secretaria de Planeación, con entidades regionales y nacionales.
4. Brinda apoyo al seguimiento de las solicitudes radicadas en la Secretaria de Planeación, garantizando la asistencia de los supervisores y/o contratistas en eventos que requieren la presencia de la entidad.
5. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20201800009097 DE 2020

Valor: $ 17.500.000
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020

Fecha inicio: 23-06-2020
Fecha final: 31-12-2020

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BRINDANDO UN APOYO ADMINISTRATIVE Y JURIDICO EN EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO, ADMINISTRATIVE PARA PROMOVER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2020 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ARTICULACION DE LOS PROCESOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la generación, seguimiento y control de la radicación y reparto de la documentación entrante y saliente.
2. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los requerimientos hechos por parte de los entes de control.
3. Brindar apoyo como enlace en temas administrativos propios del despacho de la Secretaria de Planeación, con entidades regionales y nacionales.
4. Brinda apoyo al seguimiento de las solicitudes radicadas en la Secretaria de Planeación, garantizando la asistencia de los supervisores y/o contratistas en eventos que requieren la presencia de la entidad.
5. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 20201800001487 DE 2020

Valor inicial: $ 5.400.000
Valor adicional: $ 2.700.000

Plazo inicial: Hasta el 15 de abril de 2020
Plazo adicional: Hasta el 30 de mayo de 2020

Fecha inicio: 10-02-2020
Fecha final: 30-05-2020

Popayán, 2023-07-27

Radicación:20231800350211

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BRINDANDO UN APOYO ADMINISTRATIVO a la GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION BRINDANDO UN APOYO ADMINISTRATIVO Y JURIDICO EN EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO, ADMINISTRATIVA PARA PROMOVER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2020 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ARTICULACION DE LOS PROCESOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la generación, seguimiento y control de la radicación y reparto de la documentación entrante y saliente.
2. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los requerimientos hechos por parte de los entes de control.
3. Brindar apoyo como enlace en temas administrativos propios del despacho de la Secretaria de Planeación, con entidades regionales y nacionales.
4. Brinda apoyo al seguimiento de las solicitudes radicadas en la Secretaria de Planeación, garantizando la asistencia de los supervisores y/o contratistas en eventos que requieren la presencia de la entidad.
5. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

La presente certificación se expide de conformidad con la información que reposa en el expediente del contratista, en Popayán a los 2023-09-27

JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: TATIANA P. RUIZ CASTRO
Revisó: N/A
Anexos: N/A
Archivado en según TRD: CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Certificación Laboral de Contratista

Julio 21 de 2023

Información del Contrato

Número de contrato	Contrato 05/2021
Objeto	Prestar servicios jurídicos profesionales en asesoramiento legal, gestión contractual, apoyo en liquidaciones y parafiscales. proporcionando los servicios de manera oportuna, eficiente, y de acuerdo con los estándares impartidos por la supervisión del contrato.
Fecha de inicio	01 Julio 2021
Fecha de terminación	15 de julio del 2022

Información del Contratista

Contratista	Angelica María Amortegui Criollo
CC:	1.061.708.685

Información del Contratante

Contratante	Stride SAS	**NIT**	900827946
Teléfonos	300 844 3208	**Correo electrónico**	contactostride@gmail.com
Representante legal	Christian Arias Mosquera	**N°. Cédula y lugar expedición**	1.061.769.867 de Popayán, Cauca.

Certificación Laboral de Contratista

Julio 21 de 2023

Certifica

A quien pueda interesar

Hacemos constar según registros del área de Talento Humano que,

La señora, **ANGELICA MARÍA AMORTEGUI CRIOLLO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.061.708.686, prestó sus servicios profesionales en el marco del objeto: *Prestar servicios jurídicos profesionales en asesoramiento legal, gestión contractual, apoyo en liquidaciones y parafiscales. proporcionando los servicios de manera oportuna, eficiente, y de acuerdo con los estándares impartidos por la supervisión del contrato."* Cumpliendo las actividades asignadas a conformidad y entregando los productos requeridos de forma oportuna. Durante el periodo comprendido desde el 01 de julio del 2021 al 15 de julio del 2022

Actividades ejecutadas por la contratista:

1. La contratista deberá proporcionar asesoramiento jurídico en cuestiones relacionadas con la operación de la empresa, incluyendo, pero no limitado a, derecho laboral, derecho de contratos, y cualquier otra área relevante.

2. La contratista revisará, redactará y negociará contratos en nombre de la empresa. Esto incluye contratos con clientes, proveedores, socios comerciales y empleados.

3. La contratista apoyará a la empresa en la correcta liquidación de contratos laborales, asegurando que todos los cálculos se realizan de acuerdo a las normas legales aplicables y que se cumplen todas las obligaciones contractuales.

4. La contratista asesorará a la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, ayudando a garantizar que la empresa esté al día en todas sus responsabilidades fiscales y parafiscales.

5. En caso de que sea necesario, La contratista representará a la empresa en procedimientos legales y negociaciones, en colaboración con cualquier otro asesor legal que la empresa pueda tener.

6. La contratista también proporcionará asesoramiento y apoyo en cualquier otra área legal que pueda ser necesaria para el funcionamiento eficiente y legal de la empresa, sujeto a los términos y condiciones de este contrato y las normas éticas y profesionales de la abogacía.

Quedamos atentos a referencias o solicitudes adicionales, de ser necesario.

Se firma en Popayán - Cauca, a los 21 días del mes de julio del año 2023.



Christian Arias Mosquera
CC. 1061769867
Representante Legal
Stride - NIT: 900827946

Popayán Cauca, 15 de Agosto de 2022.

GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL SAS

NIT: 901402699-1

CERTIFICA QUE:

La señora ANGELICA MARIA AMORTEGUI CRIOLLO, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.708.685. Trabaja en el Centro Comercial Santa Clara con el cargo de ASESOR JURIDICO desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 diciembre de 2021, devengando un salario de dos millones de pesos moneda C/te.

Se ha caracterizado por ser una persona muy responsable, activa y muy colaboradora desempeñando a cabalidad las funciones asignadas.

Desempeñando las siguientes actividades

Actividades:

1. Brindar apoyo jurídico en la revisión y proyección de los procesos de selección, en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractual, que adelanta las entidades públicas y privadas en la Sistema Electrónico de Contratación.

2. Brindar apoyo en el cargue y revisión de los diferentes procesos de selección, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, durante las diferentes etapas.

3. Brindar asesoría jurídica en la empresa papalote, referente a los posibles negocios comerciales.

4. Brindar apoyo jurídico en la proyección y revisión de las cuentas a tramitar en las entidades públicas y privadas.

5. Brindar apoyo en la asesoría jurídica propia de la empresa en el desarrollo del portafolio de servicios, con entidades regionales y nacionales.

6. Brindar apoyo jurídico en la consolidación y seguimiento de los procesos contractuales.

7. Asistir, participar y brindar apoyo jurídico, en las reuniones y comités técnicos que sean convocados.

8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los quince 15 días del mes de agosto de 2023,

Atentamente,



EDWIN REINALDO MUÑOZ OHMEN
Representante Legal
Grupo Empresarial Global SAS
NIT 901402699-1
CEL.3167150911
ageglobalsas@gmail.com

Popayán, 14 de agosto de 2023

El Director General
Certifica que:

La señora Angélica María Amórtegui Criollo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.708.685 de Popayán, , quien suscribió contrato profesional desde el 15 de enero del 2021 hasta el 31 de julio de 2022, como abogada teniendo dicho contrato el siguiente objeto y actividades:

Objeto: prestar los servicios profesionales como abogada en el proceso de gestión y articulación en el componente jurídico y contractual de la empresa papalote.
Actividades:

1. Brindar apoyo jurídico en la revisión y proyección de los procesos de selección, en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractual, que adelanta las entidades públicas y privadas en la Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
2. Brindar apoyo en el cargue y revisión de los diferentes procesos de selección, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, durante las diferentes etapas.
3. Brindar asesoría jurídica en la empresa papalote, referente a los posibles negocios comerciales.
4. Brindar apoyo jurídico en la proyección y revisión de las cuentas a tramitar en las entidades públicas y privadas.
5. Brindar apoyo en la asesoría jurídica propia de la empresa en el desarrollo del portafolio de servicios, con entidades regionales y nacionales.
6. Brindar apoyo jurídico en la consolidación y seguimiento de los procesos contractuales.
7. Asistir, participar y brindar apoyo jurídico, en las reuniones y comités técnicos que sean convocados.
8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades y del objeto contractual que se encuentren en la órbita general del mismo.

Para constancia se firma el 14 de agosto del 2023 a solicitud de la interesada.

José Luis Riascos
Director General

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

C E R T I F I C A:

Que la señora **ANGELICA MARIA AMORTEGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061.708.685 expedida en Popayán (Cauca), suscribió con el Departamento del Cauca, el Contrato de Prestación de Servicios No. 1180-2019 del 05 de Junio del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO UN APOYO ADMINISTRATIVO Y JURIDICO A LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN GESTIONAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y CERRAR LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE GESTION EJECUCION Y APOYO EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA proyecto identificado con BPIN 2019003190004
CONTRATO No.	1180-2019
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**$ 16.135.000**
VALOR EJECUTADO	**$ 16.135.000**
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO 2019
FECHA DE LIQUIDACION	30 DE DICIEMBRE DEL 2019

Para constancia se firma en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de (2019).

FRANCISCO FUENTES CONCHA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Victoria Salazar Fernández – Técnico Administrativo SADR

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 6 con Calle 22N Edificio de Obras Publicas Departamentales, Primer Piso
Teléfono: (057+2) 8235535 Fax: 8231043
e-mail: sdesarrolloagro@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Cauca Territorio-paz



CORONEL RIVERA ROSA EUGENIA NIT, 39810604-6
Calle 12D N° 18B 31 – B /PAJONAL- POPAYAN
Tel 837-2219 – 3103939015
Correo. confeccionesancor@hotmail.com

CERTIFICA QUE

Que la señora **Angélica María Amortegui Criollo** identificado con cedula de ciudadania No 1061708685 de Popayán, celebro con **CONFECCIONES ANCOR** un contrato a término fijo como se describe a continuación:

Fecha de iniciación del contrato: 01 de Febrero 2016
Terminación del contrato: 27 de diciembre 2016
Duración del objeto contractual: 11 meses
Cargo desempeñado: Asistente administrativa

Dando fe de su responsabilidad, honestidad y cumplimiento en cada una de las labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los diez (10) del mes enero del año 2017

ROSA EUGENIA CORONEL RIVERA
GERENTE GENERAL
CONFECCIONES ANCOR